

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2018

Miércoles 12 de septiembre

Núm. 105

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<u>PAG.</u>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. CHD	
Autorización construcción de balsas T.M. Pozalmuro .....	2922
Autorización corta de chopos T.M. Zayas de Torre .....	2922
Concesión aguas subterráneas .....	2923
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Recaudación en período voluntario .....	2924
Subvenciones microempresas 2018 .....	2925
LAS ALDEHUELAS	
Cuenta general 2017 .....	2926
ALMAZÁN	
Ordenación contribuciones especiales.....	2926
ASUSEJO DE LA SIERRA	
Cuenta general 2017 .....	2926
BOROBIA	
Padrón agua, basuras y alcantarillado .....	2927
CASTILFRÍO DE LA SIERRA	
Cuenta general 2017 .....	2927
COVALEDA	
Enajenación de parcelas en el polígono industrial .....	2927
CUÉLLAR DE LA SIERRA	
Cuenta general 2017 .....	2928
DÉVANOS	
Presupuesto 2018 .....	2928
ESTEPA DE SAN JUAN	
Cuenta general 2017 .....	2929
LICERAS	
Reglamento de honores y distinciones.....	2929
SAN FELICES	
Corrección de errores .....	2936
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Modificación de crédito.....	2936

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO****ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA**

El Ayuntamiento de Pozalmuro, cuyo representante es José Gerardo Pardo Asensio, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras de construcción de una balsa para abrevadero de animales en parte del cauce del Arroyo de la Mata, en el paraje Prado Andarruiz, en término municipal de Pozalmuro (Soria), en las coordenadas UTM huso 30 ETRS89 X: 573092 Y: 4626439. Exp. OC 5244/18-SO.

Las obras propuestas se detallan en la documentación técnica aportada, consisten básicamente en profundizar el cauce aguas abajo de los dos pasos hormigonados existentes, en una anchura de unos 5-6 m y una longitud de entre 12 y 15 m con una profundidad de un metro en la zona más alta que irá descendiendo progresivamente a lo largo de la longitud total hasta volver al nivel actual de cauce, de manera que suponga una salida natural al sobrante. La anchura del cauce es de unos 16-18 metros, por lo que la obra solicitada apenas ocuparía una tercera parte de dicha anchura.

Se realizará una excavación, se aplicará una subbase de piedra para estabilizar el terreno con material más fino en la parte superior, posteriormente se instalará una membrana de caucho EPDM (termopolímero elastómero) para facilitar la impermeabilización de la balsa, y después se instalará una capa de hormigón armado de entre 15 y 20 cm de grosor con mallazo electrosoldado para proporcionar solidez y estabilidad al conjunto; el mallazo se colocará lo más cerca posible de la superficie aunque perfectamente integrado en la capa de hormigón.

La zona de transición del hormigón al propio terreno se llevará a cabo de forma que sea lo más natural posible, procurando la integración visual y evitando grandes bordes, escalones u otro elemento que pueda suponer un impacto. Los restos resultantes serán retirados a vertedero autorizado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan consultar el expediente en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Alberca 2, 3ª en Soria o presentar reclamaciones los que se consideren afectados en la Confederación Hidrográfica del Duero, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 8 de agosto de 2018.– El Jefe de Servicio, José Ignacio Santillán Ibáñez. 1884

-----

José Saturnino García Molinero en representación de la Entidad Local Menor de Zayas de Torre solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la autorización para la corta de 470 chopos híbridos, de los cuales 170 tienen aprovechamiento maderable (30,60 m<sup>3</sup> de madera) en el río Perales y afectando a un tramo de unos 4 km, en el paraje La Vega del término municipal de Langa de Duero en la localidad de Zayas de Torre (Soria). Coordenadas UTM huso 30 ETRS 89 inicio X: 475868 Y:4614770, fin X: 466996 Y:4614804. Expediente AR-12414/18-SO.



Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 74, 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan consultar el expediente en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Alberca 2, 3ª en Soria o presentar reclamaciones y/o peticiones en competencia los que se consideren afectados en la Confederación Hidrográfica del Duero o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 8 de agosto de 2018.– El Jefe de Servicio, José Ignacio Santillán Ibáñez. 1885

-----  
COMISARÍA DE AGUAS

*CONCESIÓN de aguas subterráneas.*

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión: CP-126/2018-SO (ALBERCA-INY)

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

*Peticionarios:* Valle de Odieta, S. Coop. Ltda. (F31020589)

*Destino del aprovechamiento:* Ganadero (23.520 cabezas de ganado bovino)

*Caudal de agua solicitado:* 24,59 l/s

*Masa de agua subterránea de donde se han de derivar las aguas:* Araviana DU-400034

*Término municipal donde radican las obras:* Noviercas (Soria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 14 de agosto de 2018.– El Jefe del Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibáñez. 1886

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SORIA**

*RECAUDACIÓN en período voluntario.*

**ANUNCIO DE COBRANZA**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que desde el día 15 de septiembre de 2018 y hasta el día 16 de noviembre de 2018, ambos inclusive, tendrá lugar el cobro en período voluntario de los siguientes tributos correspondientes al ejercicio 2018:

- Impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (vados).

*Lugar de pago:* El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras: Caja Rural de Soria, Caja España-Duero, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caixabank y Banco Sabadell aportando los recibos correspondientes.

*Pago telemático de impuestos:* Los recibos podrán pagarse por internet a través del servicio de “pago telemático de impuestos” desde la página web del Ayuntamiento de Soria, en la dirección: <http://www.ayto-soria.org/>. Para realizar este pago telemático se necesita:

- Estar en posesión de DNI electrónico o certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- Ser titular de una cuenta corriente en alguna de las siguientes entidades colaboradoras: Caja España-Duero, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Caixabank.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago recibirán los recibos en su domicilio fiscal para abonarlos en la forma, lugares y plazos anteriormente indicados.

De no recibir en su domicilio alguno de los recibos que debiera pagar, podrá solicitar la expedición de un duplicado en cualquiera de las oficinas de Caja Rural de Soria.

A los contribuyentes que si tengan domiciliado el pago de estos recibos, les será cargado en su cuenta de domiciliación el importe de los mismos.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el período ejecutivo, exigiéndose las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los recargos del período ejecutivo y los intereses de demora en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y, en su caso, las costas que se produzcan.

Para cualquier aclaración pueden ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Soria, en horario de 9 a 14 horas:

Sobre datos de los recibos, como titularidad, N.I.F., importe, ejercicio, etc. con la oficina de Gestión Tributaria: Tlf. 975 234 161 / 162.

Sobre el pago, con la oficina de Recaudación, Tlf.: 975 2341 04 – 05.

Soria, 3 de septiembre de 2018.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1890

BOPSO-105-12092018

**COMERCIO Y TURISMO**

*SEGUNDA convocatoria pública para la concesión de subvenciones que financien la inversión y el alquiler para la localización en el término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales de microempresas durante el año 2018.*

*Art. 1. Objeto de la convocatoria*

El objeto de la presente es aprobar la Segunda Convocatoria Ordinaria del año 2018 para la concesión de subvenciones que financien las inversiones y el alquiler para localización en el término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales de microempresas, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2018 por el que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de estas subvenciones.

*Art. 2. Finalidad de las subvenciones*

La finalidad de las subvenciones es financiar las inversiones y los costes de alquiler de las nuevas microempresas como apoyo al lanzamiento de esas nuevas iniciativas empresariales.

*Art. 3. Presupuesto para la financiación de las subvenciones*

Las subvenciones a conceder en base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 18 01 422 78900 del Presupuesto Municipal Vigente, con un importe total de 37.500 euros.

*Art. 4. Requisitos para solicitar las subvenciones*

1. Podrán solicitar subvenciones los beneficiarios previstos en las Bases Regulatoras, y exclusivamente aquellos proyectos que hayan iniciado la actividad empresarial entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

2. A estos efectos la fecha de inicio se entenderá como la fecha de alta de actividad declarada en el modelo 036 Declaración Censal ante la Agencia Tributaria, independientemente de la fecha del contrato de alquiler, siempre que aquella suponga inicio efectivo oficial de actividad.

*Art. 5. Forma de las solicitudes*

Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente solicitud según modelo normalizado en el Anexo I de las Bases Regulatoras, adjuntando a la misma la documentación relacionada en las mismas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Art. 6. Plazo para la presentación de solicitudes*

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el siguiente día a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y hasta el 31 de enero de 2019.

*Art. 7. Criterios de selección de las solicitudes, instrucción y resolución*

1. Las solicitudes se someterán al régimen de Concurrencia competitiva y les serán de aplicación los criterios de selección que se establecen en las Bases Regulatoras.

2. El órgano de instrucción del procedimiento es la Concejalía de Industria, Comercio y Turismo que la efectuará con arreglo a lo establecido en las Bases Regulatoras

3. Una vez finalizada la instrucción, a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local se resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación. El acuerdo será notificado a los interesados y contra él podrán los interesados interponer los recursos procedentes.



5. La Resolución de la concesión de subvenciones será en todo caso publicada en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Soria.

Soria, 27 de agosto de 2018.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1887

## LAS ALDEHUELAS

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2017 se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo.

Las Aldehuelas, 8 de agosto de 2018.– El Alcalde, (Ilegible).

1899

## ALMAZÁN

Exposición del Acuerdo Provisional de la Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales en C/ La Merced.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de agosto del 2018, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar las obras de la C/ La Merced, el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://almazan.sedelectronica.es>.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Almazán, 5 de septiembre del 2018.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto.

1891

## AUSEJO DE LA SIERRA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2017 se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo.

Ausejo de la Sierra, 8 de agosto de 2018.– El Alcalde, (Ilegible).

1896

**BOROBIA**

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 31 de agosto de 2018, el padrón Fiscal relativo a la Padrón fiscal de agua, basuras y alcantarillado, referido al período 1<sup>er</sup> semestre de 2018, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de 10 días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Borobia, 4 de septiembre de 2018.– El Alcalde, José Javier Gómez Pardo. 1882

**CASTILFRÍO DE LA SIERRA**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2017 se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo.

Castilfrío de la Sierra, 8 de agosto de 2018.– El Alcalde, (Ilegible). 1895

**COVALEDA**

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 28 de agosto de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de once parcelas del Polígono Industrial “Subida a Urbión”, de la parcela P-2 a la P-12, conforme a los siguientes datos:

1. *Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Covaleda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Oficinas municipales.
- d) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1 de Covaleda (Soria). CP: 42157
- e) Teléfono: 975 370 000.
- f) Fax: 975 370 267.
- g) Correo electrónico: ayuntamiento@covaleda.es.
- h) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://covaleda.sedelectronica.es>
- i) Número del expediente: 174/2018

2. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Subasta.
- b) Procedimiento: Abierto.

3. *Objeto e importe del contrato:*

Parcelas de la P-2 a la P-12 del Polígono Industrial “Subida a Urbión”.

	<i>Superficie m<sup>2</sup></i>	<i>Importe</i>	<i>IVA</i>	<i>Total</i>
P 2	547,53	5.486,25€	1.152,11€	6.638,36€
P 3	543,91	5.449,98€	1.144,50€	6.594,48€



P 4	540,28	5.413,61€	1.136,86€	6.550,47€
P 5	536,66	5.377,33€	1.129,24€	6.506,57€
P 6	533,03	5.340,96€	1.121,60€	6.462,56€
P 7	529,40	5.304,59€	1.113,96€	6.418,55€
P 8	525,78	5.268,32€	1.106,35€	6.374,67€
P 9	522,15	5.231,94€	1.098,70€	6.330,65€
P 10	518,53	5.195,67€	1.091,09€	6.286,76€
P 11	514,90	5.159,30€	1.083,45€	6.242,76€
P 12	511,28	5.123,03€	1.075,84€	6.198,87€

#### 4. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite: Dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Covaleda, Plaza Mayor, 1 de Covaleda (Soria), con C.P. 42157.

5. *Requisitos para la presentación:* Acreditación de haber constituido la garantía provisional de 300 €.

6. *Apertura de ofertas:* La Mesa de contratación se constituirá en las dependencias municipales, el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

Covaleda, 5 de septiembre de 2018.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 1892

## CUELLAR DE LA SIERRA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2017 se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo.

Cuellar de la Sierra, 8 de agosto de 2018.– El Alcalde, (Ilegible).

1898

## DÉVANOS

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de abril de 2018 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 2018, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a su publicación resumido por capítulos, además de la plantilla de personal íntegra.

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2018**

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....32.266,52	Gastos de personal .....35.550,00
Impuestos indirectos .....450,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...33.689,93
Tasas y otros ingresos .....15.600,00	Gastos financieros .....50,00
Transferencias corrientes .....40.726,00	Transferencias corrientes .....120,00
Ingresos patrimoniales .....1.450,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales .....43.675,96
Transferencias de capital .....22.593,37	Pasivos financieros .....130,32
TOTAL INGRESOS .....113.085,89	TOTAL GASTOS .....113.085,89

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL.****a) Plazas de funcionarios.****1.- Con Habilitación Nacional**

1.1.- Secretario-Interventor, 1. (Agrupación Cigudosa, Dévanos, San Felices y Valdeprado; Grupo A1).

**b) Plazas de laborales:****2 (temporal).**

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del meritado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el citado Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Dévanos, 4 de septiembre de 2018.– El Alcalde, Jesús Mayo Fernández. 1888

**ESTEPA DE SAN JUAN**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2017 se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo.

Estepa de San Juan, 8 de agosto de 2018.– El Alcalde, (Ilegible). 1900

**LICERAS**

*ANUNCIO en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria de aprobación definitiva reglamento de honores y distinciones del excelentísimo Ayuntamiento de Liceras.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de honores y distinciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Liceras, cuyo texto íntegro se hace



público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. Aprobación de reglamento de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Licerias.

Visto que por Providencia se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora de Reglamento de honores y distinciones del Exmo. Ayuntamiento de Licerias.

Vistos los informes, y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa, adopta por unanimidad el siguiente

## ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora Reglamento de honores y distinciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Licerias

## PREÁMBULO

Este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la tolerancia, la libertad y el amor a la tierra.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, y por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

Además la Constitución Española de 1978 establece en su artículo 137 la organización territorial del Estado en municipios, provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, y determina que todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Por otro lado en el artículo 140 se consagra el principio de autonomía de los municipios, estableciendo que su gobierno y administración corresponde a los respectivos Ayuntamientos.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dedica parte del título VI, artículos 186 a 190, a regular los Honores y Distinciones de las Entidades Locales. Así, en el artículo 189 se señala que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

No hay que olvidar a la hora de redactar un reglamento la normativa general de precedencias en lo que afecta a las Corporaciones Locales y señalar la importancia de lo dispuesto en el capítulo II, artículo 5, párrafo 2, y artículo 6 del Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado.



Según el párrafo 2 del artículo 5: «En los actos oficiales de carácter general organizados por las Comunidades Autónomas o por la Administración Local, la precedencia se determinará prelativamente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Ordenamiento, por su normativa propia y, en su caso, por la tradición o costumbre inveterada del lugar».

En virtud del artículo 6: «La precedencia en los actos oficiales de carácter especial, se determinará por quien los organice, de acuerdo con su normativa específica, sus costumbres y tradiciones y, en su caso, con los criterios establecidos en el presente Ordenamiento».

Por todo ello, los Ayuntamientos, mediante su potestad de autoorganización, necesitan regular las normas de funcionamiento, organización y realización de los actos públicos municipales, los tratamientos, las precedencias, los símbolos, los atributos y usos oficiales, así como las distinciones honoríficas que puede otorgar un Ayuntamiento.

Visto que el Ayuntamiento, al igual que cualquier otro puede y debe realizar los reconocimientos que considere, es causa necesaria para disponer de una ordenanza al efecto.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### *Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza*

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos, 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

### *Artículo 2. Objeto*

La concesión de títulos, honores y condecoraciones que pueden ser otorgados por el Ayuntamiento, a fin de premiar o reconocer las actuaciones que puedan ser merecedoras de las mismas, serán las siguientes:

- Título de Hijo Predilecto.
- Título de Hijo Adoptivo.
- La Medalla de Oro de Liceras.
- La Medalla de Plata de Liceras.
- La Medalla de Bronce de Liceras.
- Nombramiento de Alcalde Honorífico.
- Medalla al Valor.
- Medalla al Mérito Turístico.
- La Llave de Oro del Municipio



### *Artículo 3. Nombramientos*

Los nombramientos, que podrán recaer en personas tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del Municipio, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva previa designación especial de la Alcaldía.

La concesión de distinciones y honores, en todo caso, se harán de forma discrecional por el Ayuntamiento.

Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras, se requerirá autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores, conforme al artículo 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### *Artículo 4. Extinción*

Los honores y distinciones previstas en este Reglamento se extinguirán por cualquiera de las causas que se indican seguidamente:

- a) Renuncia de la persona galardonada.
- b) Revocación de la concesión.
- e) Cualquier otra causa que impida, jurídica o materialmente, ostentar la titularidad de honor o distinción.

La renuncia de la persona galardonada puede hacerse por cualquier medio que permita mostrar, de manera fehaciente e inequívoca, la voluntad de la misma.

## CAPÍTULO II

### DE LOS TÍTULOS DE HIJO PREDILECTO Y DE HIJO ADOPTIVO

#### *Artículo 5. Título de Hijo Predilecto*

El título de Hijo Predilecto se otorgará a aquella persona física que, habiendo nacido en el Municipio, haya demostrado cualidades, méritos personales, o servicios prestados en beneficio u honor de Licerías, y que alcancen consideración indiscutible en el concepto público.

#### *Artículo 6. Título de Hijo Adoptivo*

El nombramiento de Hijo Adoptivo, que recaerá en persona física, tendrá la misma consideración y jerarquía que el título de Hijo Predilecto, con la única diferencia de que se conferirá a personas que no hayan nacido en el Municipio tanto extranjeras como españolas, pero que, no obstante, tengan un vínculo muy especial con el mismo y reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior.

#### *Artículo 7. Concesión a título póstumo*

Los títulos anteriores podrán concederse a título póstumo, en los supuestos en que en la persona fallecida concudiesen los requisitos anteriormente enumerados.

#### *Artículo 8. Número de los Títulos*

Los Títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto tendrán carácter vitalicio y no podrán otorgarse más de dos títulos de Hijo Adoptivo y más de dos títulos de Hijo Predilecto al año.



Solamente en supuestos excepcionales podrá acordar conceder un número mayor de títulos si las circunstancias tienen la importancia extrema para el Municipio.

*Artículo 9. Revocación de los títulos*

Aquella persona que posea la distinción de Hijo Predilecto o Adoptivo, solo podrá ser privada de la misma y en consecuencia revocado el nombramiento, cuando concurran causas excepcionales motivadas por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en expediente instruido al efecto.

El Acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberán ser adoptados siguiendo el mismo procedimiento y con la misma mayoría que para su otorgamiento.

*Artículo 10. Entrega de títulos*

Una vez que esté acordada la concesión de los títulos anteriores, se señalará la fecha de entrega de los mismos por medio de la entrega de los diplomas e insignias que corresponden a cada uno de los títulos.

El diploma de Hijo Predilecto o Adoptivo contendrá al menos las siguientes menciones:

- Denominación del título.
- Nombre del interesado.
- Fecha del acuerdo por el que se otorga.
- Mención a los méritos que concurren en la persona
- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

La insignia placa o cualquier otro soporte contendrá al menos, lo siguiente:

- Escudo y/o bandera de Licerias, con inscripción del título fecha e interesado.

Tanto para la confección de diplomas, llaves, medallas, insignias, placas o cualquier soporte para trasladar el reconocimiento honorífico, se estará a las consideraciones estéticas, tecnológicas y de contenido del momento, no obstante, se deberá en todo caso poder determinar, identificar el título, la fecha y el interesado.

### CAPÍTULO III DE LAS MEDALLAS

*Artículo 11. Descripción de las Medallas*

La Medalla de (Oro/Plata/Bronce) se otorgará a las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, como una recompensa municipal creada para premiar méritos extraordinarios por acciones, servicios o difusión de la localidad.

*Artículo 12. Número de Medallas*

El número máximo de Medallas de una al año de (Oro/Plata/Bronce) que se pueden con el objeto de otorgar la correspondiente importancia a la distinción.

*Artículo 13. Características de las Medallas*

La Medalla tendrá las siguientes características:

- Escudo de Licerias y o Bandera.
- Se acuñará en color baño (oro/plata/bronce).
- Junto con ella, se entregará un diploma acreditativo de la misma.

Afecta lo considerado en el Art.10.



## CAPÍTULO IV LA LLAVE DE ORO

### *Artículo 14. Entrega de la llave de oro y resto de distinciones*

Se concede la Llave de Oro a Jefes de Estado Extranjeros, y a diversas personalidades que visiten oficialmente este Ayuntamiento, por Resolución de la Alcaldía dando cuenta de ello al Ayuntamiento en Pleno.

Las concesiones de nombramiento de Alcalde Honorífico, por méritos incardinados al ámbito municipal o mérito municipal del homenajeado.

Medalla al Valor, Medalla al Mérito Turístico, serán similares a los anteriores pero en el primer caso tomando en consideración algún acto u actos heroicos y o de valor, y al merito turístico, por la promoción turística o de divulgación del municipio que haya desarrollado el galardonado.

El límite de concesión de llaves y medallas anuales será similar a las anteriores.

## CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

### *Artículo 15. Iniciación*

Se iniciará el procedimiento a instancia del Alcalde, o cualquier asociación de interés público, o privado, mediante Resolución de reconocimiento de la importancia por parte de la Alcalde-Presidente.

En la misma, se propondrá a la persona a la que se desea distinguir así como la distinción a otorgar. En el mismo, se nombrará a instructor del procedimiento que podrá ser tanto empleado público de la Corporación como miembro electo de la misma.

### *Artículo 16. Instrucción*

El Instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurren en los propuestos. Para ello, podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

Una vez concluido el trámite anterior, remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Esta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de Acuerdo correspondiente, previo dictamen de la Comisión Informativa si existieran alegaciones, sino no será necesaria.

### *Artículo 17. Resolución del expediente*

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, por mayoría de absoluta.

### *Artículo 18. Entrega del título*

La entrega al galardonado de la distinción se llevará a cabo en acto público solemne y en los términos en que se señalen en el Acuerdo, procurándose otorgar con suficiente publicidad.

### *Artículo 19. Lugar de Honor*

Los que ostenten una distinción de las señaladas en este Reglamento gozarán de un lugar de honor que les corresponda, en los actos públicos a los que sean invitados

**CAPÍTULO V  
LIBRO-REGISTRO***Artículo 20. Libro Registro de Distinciones*

Los títulos otorgados se inscribirán en el Libro Registro de Honores y Distinciones, inscribiéndose por orden cronológico de otorgamiento el nombre del galardonado y el título concedido.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Los títulos, honores y distinciones otorgados antes de la vigencia plena de este Reglamento, serán plenamente válidos si cumplen con el mismo, y serán contabilizados en cuanto a las limitaciones de otorgamientos por año previstas en el mismo.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación al artículo 70 de la misma.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de mínimo treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, para mayor difusión, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento dirección <https://liceras.es>, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Soria, o el que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Liceras, 5 de septiembre de 2018.– El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio.

1893

BOPSO-105-12092018

**SAN FELICES**

Advertidos errores en el Anuncio de resumen por Capítulos del Presupuesto General para esta Entidad para el ejercicio 2018, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm. 100, de 31 de agosto de 2018, por el presente se viene a subsanar los mismos. Así, donde aparece “Gastos en bienes corrientes y servicios ..... 46.622.92” debe figurar “Gastos en bienes corrientes y servicios ..... 46.492.92. Transferencias corrientes ..... 130,00”.

San Felices, 4 de septiembre de 2018.– El Alcalde, F. Javier Pascual Tabernero. 1889

**SAN LEONARDO DE YAGÜE**

En cumplimiento del artículo 169 por remisión del 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, adoptado en fecha 2 de agosto de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos nº 4/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y al remanente líquido de Tesorería, que se hace público tal y como a continuación se indica:

## Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
1532 619.03	Pavimentaciones 2 (varias zonas)	0,00	70.000,00	70.000,00
	Total	0,00	70.000,00	70.000,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos: Bajas o Anulaciones en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
161 609.00	Ampliación de Redes con pavimentación	60.000,00	60.000,00	0,00
	Total bajas	60.000,00	60.000,00	0,00

La diferencia se financia con la siguiente modificación del presupuesto de ingresos:

## Altas en conceptos de ingresos

<i>Concepto de ingreso</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	10.000,00
	Total ingresos	10.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Leonardo de Yagüe, 5 de septiembre del 2018.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 1894